

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL III

DAISY BOSCH CRUZ Y
OTROS

Peticionaria

V.

FRANCISCO OJEDA
BIGORRA Y OTROS

Recurrida

KLAN202200855

*Apelación acogida
como certiorari*
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de San
Juan

Caso Núm.:
SJ2019CV08876
(801)

Sobre:
IMPERICIA MÉDICA

Panel integrado por su presidente, el Juez Figueroa Cabán, la Jueza Grana Martínez y el Juez Adames Soto¹.

Grana Martínez, Jueza Ponente

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de enero de 2023.

La peticionaria, Daisy Bosch Cruz, solicita que revisemos la negativa del Tribunal de Primera Instancia a autorizar la sustitución de su perito y a presentar una demanda enmendada.

Aclaremos que el recurso se presentó erróneamente como una apelación, cuando realmente es un certiorari, ya que la peticionaria solicita revisión de una resolución interlocutoria.

El recurrido, Francisco Ojeda Bigorra, solicitó la desestimación del recurso por falta de jurisdicción y presentó su alegato en oposición.

No obstante, el 20 de diciembre de 2022, el TPI realizó una vista en la que la peticionaria estipuló el retiro del recurso de certiorari y el desistimiento sin perjuicio de su presentación. La recurrida se allanó libre y voluntariamente a que la peticionaria utilice al doctor Canino como su nuevo perito y asintió a que se deje sin efecto la prohibición de cambio de perito. El TPI reseñó la vista

¹ Debido a la inhabilitación del Juez Rodríguez Flores, el Juez Adames Soto se designa en sustitución mediante Orden Adm. OATA-2022-185 de fecha 1 de noviembre de 2022.

para los días 23 y 24 de agosto de 2023. Las partes fueron advertidas de que el reseñalamiento no podía afectarse por el descubrimiento de prueba, ni por cualquier otro asunto pendiente. El TPI advirtió que las fechas señaladas eran finales y firmes. Las partes afirmaron que discutieron los acuerdos con sus representantes legales y expresaron su conformidad. El TPI expresó su disponibilidad para discutir cualquier conversación transaccional.

El 27 de diciembre de 2022, la peticionaria presentó ante nuestra consideración *Moción solicitando retirar el recurso de certiorari erróneamente titulado escrito de apelación*. La peticionaria informó los acuerdos y estipulaciones logrados el 20 de diciembre de 2022 y solicitó la desestimación del recurso porque se convirtió en académico.

Un caso se torna académico cuando los acontecimientos hacen que dejemos de estar ante una controversia viva y presente. Un pleito es académico si se trata de obtener un fallo sobre una controversia disfrazada que realmente no existe. *Lozada Sánchez et al v. JCA*, 184 DPR 898, 912, 913 (2012). Los tribunales no pueden resolver los méritos de una controversia, si esta pierde su vigencia, por los cambios fácticos o jurídicos que ocurren durante su trámite. La doctrina de academicidad evita el uso inadecuado de los recursos judiciales y los precedentes innecesarios. *Amador Roberts et als v. ELA*, 191 DPR 268, 283 (2013); *Torres Santiago v. Depto. Justicia*, 181 DPR 969, 982 (2011). Un caso ha de desestimarse porque es académico, cuando los hechos o el derecho aplicable han variado de tal forma que ya no existe una controversia vigente entre partes adversas. Los tribunales están obligados a desestimar un pleito académico y no tiene discreción para no hacerlo. *Moreno v. Pres UPR II*, 178 DPR 969, 974 (2010).

La Regla 83 A del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, le permite a la parte promovente de un recurso presentar un aviso de desistimiento en cualquier momento.

Las estipulaciones y acuerdos a los que llegaron las partes y que fueron informados por la peticionaria en el aviso de desistimiento, convierten este recurso en académico.

Por lo antes expuesto, se desestima el recurso, debido a que la peticionaria desistió de su presentación, porque las controversias planteadas se convirtieron académicas.

Lo acordó el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones